



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00479-00

Atendiendo que conforme el informe secretarial el auto anterior, emitido el 14 de diciembre de 2023, no fue incluido por error involuntario en el estado correspondiente, se reproduce nuevamente su contenido para que se proceda al acto de comunicación aludido, así:

Se inadmite la anterior solicitud de prueba extraproceso (interrogatorio de parte), para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1.- Aclare con precisión el objeto de la prueba extraprocesal e indique con exactitud el objeto de la misma y sobre qué pretende obtener la prueba de confesión.

2.- Aclare e indique en qué tipo de proceso pretende hacer valer la prueba extraprocesal aquí invocada, si se trata de un asunto nuevo o ya está en trámite, y si se tratara de este último aspecto, deberá indicar el número de radicación, clase de proceso, partes del mismo y estado actual.

3.- Informe el solicitante de la prueba y de manera expresa, si la Escritura Pública No. 6.873 del 14 de diciembre de 2007 mediante la cual se indica que se constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía, se encuentra adosada como prueba alguna en la cual actúe el convocado ARTURO HERNANDO ALBA CORREA. En caso afirmativo indicar su radicación.

4.- Adose los documentos indicados como prueba en el libelo de los ANEXOS de la petición de prueba extraproceso.

5.- Informe bajo la gravedad del juramento si se ha solicitado como prueba el interrogatorio de parte en algún proceso adelantado en contra el aquí convocado y donde se hayan controvertido aspectos relacionados con el instrumento público atrás referido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 03 del 18-ene-2024*